

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 13 de octubre de 2020 venció el término de traslado de los demandados mediante curador ad-litem, dentro del cual la curadora allegó por correo electrónico malejapacheco@hotmail.com el pasado 8 de octubre de 2020 la respectiva contestación sin proponer objeción alguna, provea usted. **Tuluá Valle, 20 de octubre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1592
Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: ELVIA MARÍA LÓPEZ DRADA (Q.E.P.D)
Y HENRY LÓPEZ
Demandado: OLGA MARÍA GAVIRIA DE CHICA Y OTROS
Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00111-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la contestación de la demanda allegada por la curadora ad-litem designada, de los señores Olga María Gaviria de Chica, María Irma Gaviria, Melba Gaviria, Carlos Alberto Gaviria Ospina, Olga Lucia Gaviria Ospina y demás Personas Inciertas e Indeterminadas, sin proponer excepción alguna, se procederá a agregarla al expediente.

Desde ahora se les advierte a las partes que como las pruebas no fueron anulada por la segunda instancia una vez en firme el presente auto, regresará a despacho para los fines previstos en el numeral 2º del Art. 278 del Código General del Proceso.

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al proceso para su oportuna valoración la contestación allegada por la curadora ad-litem de los señores Olga María Gaviria de Chica, María Irma Gaviria, Melba Gaviria, Carlos Alberto Gaviria Ospina, Olga Lucia Gaviria Ospina y demás Personas Inciertas e Indeterminadas.

SEGUNDO.- ORDENAR una vez en firme el presente auto, regrésese el presente proceso a despacho para los fines previstos en el numeral 2º del Art. 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

003.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8909da80bc4cf0609684743b413a5bf9f475a7de962763bb2a2ce347d6091265**

Documento generado en 20/10/2020 02:43:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>